

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 5 DE MARZO DEL 2011. NUM. 32,459

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 021-2010

Santa Rosa de Copán, 27 de abril de 2010

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 021-2010, 022-2010, 023-2010, 024-2010, 025-2010, 005/10 G.D.F.M. -14-2010, GDO-193-2010, GDO-194-2010, GDO-195-2010, GDO-198-2010, (GDO-176-2010 y GDO-177-2010 A-8).

A. 1-5

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No.07-DT.

A. 6-7

Otros

A. 8

Sección B Avisos Legales

B. 8

Desprendible para su comodidad

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil, a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Héctor Emilio Alvarenga	Erika Carolina Paguada	Copán	Santa Rosa de Copán

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA". **PUBLÍQUESE.**

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 022-2010

Santa Rosa de Copán, 05 de mayo de 2010

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil, a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Claudia Sobeyda Miranda	Nelson Yovany Dubón Vásquez	Copán	Santa Rosa de Copán

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".
PUBLÍQUESE

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 023-2010

Santa Rosa de Copán, 25 de mayo de 2010

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil, a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Jesús Arnaldo García Cuéllar	Beverly Jazmín Cardona Gámez	Copán	Santa Rosa de Copán

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".
PUBLÍQUESE

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 024-2010

Santa Rosa de Copán, 25 de mayo de 2010

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil, a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Rubén Arturo Hernández Aguilar	Diana Marcela Valladares Domínguez	Copán	Santa Rosa de Copán

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".
PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 025-2010

Santa Rosa de Copán, 4 de junio de 2010

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil, a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Elvis Camilo Reyes Landaverde	Carmen María Morales Vásquez	Copán	Santa Rosa de Copán

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".
PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 005/10

Ocotepeque, Ocotepeque, 5 de mayo de 2010

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 833-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil, a las siguientes personas:

CONTRAYENTES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Oscar Manuel León	Ocotepeque	Belén, Gualcho
Cruz Rivera Gutiérrez	Ocotepeque	Belén, Gualcho

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".
PUBLÍQUESE.

LIC. EVELYN SMITH
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. G.D.F.M. -14-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio del 2010

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil, a las siguientes personas:

CONTRAYENTES	CONTRAYENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Miriam Francisca Ávila Canales	Francisco Solano Canales	Francisco Morazán	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".
PUBLÍQUESE.

RIGOBERTO HERRERA
GOBERNADORA DEPARTAMENTAL, F. M.

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-193-2010

Juticalpa, Olancho, 14 de diciembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOSÉ FABRICIO PEÑA MALDONADO
y
LIDIA CAROLINA ZAMBRANO MARTÍNEZ

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-194-2010

Juticalpa, Olancho, 15 de diciembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

MANUEL DAVID TURCIOS LOBO
y
SILVIA MARÍA GODOY MARTEL

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-195-2010

Juticalpa, Olancho, 17 de diciembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

WILSON JOEL PAGOADA RUIZ
y
MERCEDES DEL CARMEN MARTÍNEZ ZELAYA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-198-2010

Juticalpa, Olancho, 28 de diciembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

EDUARDO ANTONIO MADRID ANDINO
y
SONIA ISABEL MARTÍNEZ VELÁSQUEZ

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Relaciones Exteriores

ACUERDO No. 07-DT

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de agosto de 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de marzo de 2007, se suscribió entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno del Perú el "Acuerdo sobre Trabajo Remunerado para Familiares Dependientes de Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico entre los Gobiernos de Honduras y Perú".

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto en los Artículos 26, 27 y 46 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, estos una vez en vigor, deberán ser cumplidos de buena fe por las partes y cualquiera de ellas, no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado aún cuando el consentimiento haya sido manifestado obviando los requisitos de su propia legislación interna,

CONSIDERANDO: Que en virtud de las disposiciones anteriormente señaladas, el Acuerdo sobre Trabajo Remunerado para Familiares Dependientes de Personal Diplomático, Consular, Administrativo y Técnico entre los Gobiernos de Honduras y Perú", forma parte del Derecho Interno y es necesario hacerla de conocimiento público de conformidad con el Artículo 5 del Código Civil.

POR TANTO: En aplicación de los artículos 16 párrafo segundo, 21 y 245, numeral 1 y 11 de la Constitución de la República; Artículos 116; 118 de La Ley General de la Administración Pública y Artículos 5 del Código Civil.

ACUERDA:

- I. Ordenar la publicación del **ACUERDO SOBRE TRABAJO REMUNERADO PARA FAMILIARES DEPENDIENTES DE PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO ENTRE LOS GOBIERNOS DE HONDURAS Y PERÚ**, suscrito el 7 de marzo de 2007, y que literalmente dice:

ACUERDO SOBRE TRABAJO REMUNERADO PARA FAMILIARES DEPENDIENTES DE PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO ENTRE LOS GOBIERNOS DE HONDURAS Y PERÚ

La República de Honduras y la República del Perú, en su deseo de permitir el libre ejercicio de actividades remuneradas sobre la base de un tratamiento recíproco, a los familiares dependientes a cargo de los miembros titulares de las Misiones Diplomáticas,

Consulares y Representaciones Permanentes ante Organizaciones Internacionales de una de las Partes destinadas en misión oficial en el territorio de la otra Parte, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Los familiares dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las Misiones Diplomáticas y Consulares del Perú en Honduras y de Honduras en el Perú, estarán autorizados para realizar actividades remuneradas en el Estado receptor en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado, previa la autorización correspondiente, conforme a las disposiciones de este Acuerdo, este beneficio se extenderá, igualmente, a los familiares dependientes de nacionales peruanos u hondureños acreditados ante Organizaciones Internacionales con sede en cualesquiera de los dos países,

Artículo 2

Para los efectos de este Acuerdo, miembros de la familia dependientes, son aquéllos que forman parte del grupo familiar de un funcionario diplomático, consular, administrativo y técnico del Estado acreditante, siempre que compartan un domicilio común, cuya condición de tales haya sido comunicada por el Estado acreditante y aceptada por el Estado receptor.

Para los fines de este Acuerdo, se considerará como familiares dependientes a:

- a) Cónyuge;
- b) Hijos e hijas solteros dependientes económicamente, menores de 21 años de edad;
- c) Hijos e hijas solteros menores de 25 años, que cursen estudios superiores en centros de enseñanza superior;
- d) Hijos e hijas solteros, dependientes económicamente, que estén física o mentalmente discapacitados;

Artículo 3

No habrá restricciones sobre la naturaleza o clase de trabajo remunerado que pueda desempeñarse, se entiende, sin embargo, que para las profesiones o actividades en que se requieren calificaciones especiales, será necesario que el familiar dependiente cumpla con las normas que rigen el ejercicio de dichas profesiones o actividades en el Estado receptor. Además, la autorización podrá ser denegada en aquellos casos que, por razones de seguridad nacional puedan emplearse solamente a nacionales del Estado receptor.

Artículo 4

La solicitud de autorización para llevar a cabo una actividad remunerada se realizará por la misión diplomática del Estado acreditante, mediante petición oficial al Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Privilegios e Inmunidades - del Estado receptor. Dicha solicitud deberá acreditar la relación familiar del interesado con el funcionario del cual es dependiente y la actividad

remunerada que desee desarrollar, Una vez comprobado que la persona para la cual se solicita autorización se encuentra Comprendida dentro de las categorías definidas en el presente Acuerdo, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor informará a la misión diplomática del estado acreditante que el familiar dependiente ha sido autorizado para trabajar, sujeto a la reglamentación pertinente del Estado receptor.

Artículo 5

Este Acuerdo no implica el reconocimiento de títulos, grados o estudios entre los dos países, debido a que en esta materia se sujetarán a lo que dispone cada legislación interna y los Convenios bilaterales o multilaterales vigentes para las dos Partes.

Artículo 6

Los familiares dependientes que gocen de inmunidades de jurisdicción, de acuerdo con el Artículo 37 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Artículo 53 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares o cualquier otro instrumento internacional y que obtuvieran trabajo al amparo del presente Acuerdo, no gozarán de inmunidad de jurisdicción civil ni administrativa respecto a las actividades relacionadas con su trabajo, quedando sometido a legislación y a los tribunales del Estado receptor en relación a las mismas.

Artículo 7

En el caso de familiares dependientes que gocen de inmunidad de la jurisdicción penal en el Estado receptor, de conformidad con las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares o bajo cualquier otro instrumento internacional que pueda ser aplicable, el Estado acreditante renunciará a la inmunidad del familiar dependiente en cuestión, para permitir la aplicación de la jurisdicción penal del Estado receptor respecto de cualquier acto u omisión cometidos en relación con su trabajo. La renuncia a la inmunidad penal se hará extensible a la ejecución de la sentencia, para lo cual se precisará una renuncia específica.

Artículo 8

El familiar dependiente que desarrolle actividades remuneradas en el Estado receptor, estará sujeto, en lo referente al ejercicio de las mismas, a la legislación aplicable de dicho Estado, en materia tributaria, laboral y de seguridad social.

Artículo 9

La autorización para ejercer una actividad remunerada en el Estado receptor expirará en un plazo máximo de dos meses, desde la fecha en que el agente diplomático o consular, empleado administrativo o técnico del cual emana la dependencia termine sus funciones ante el gobierno u organismo internacional en que se encuentre acreditado, sin que el tiempo en que permanezca en esta situación tenga ningún valor ni produzca ningún efecto al solicitar permisos de trabajo y residencia regulados con carácter general en la normativa del Estado receptor.

Artículo 10

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida.

Artículo 11

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación a la otra Parte por escrito y por la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos transcurridos seis meses a partir de la fecha de la notificación.

Artículo 12

Cualquier controversia o disputa que surja de la ejecución del presente Acuerdo, deberá ser resuelta mediante amistosa consulta por la vía diplomática entre las Partes Contratantes.

Artículo 13

Cualquier modificación se hará por mutuo consentimiento de las Partes, la misma que entrará en vigencia siguiendo el mismo procedimiento utilizado para el presente Acuerdo.

Artículo 14

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última notificación en que una de las Partes comunique a la otra, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos internos necesarios para la entrada en vigencia de este Acuerdo.

En fe de lo cual, los abajo firmantes suscriben el presente Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los siete días del mes de marzo de 2007, en dos ejemplares originales, siendo igualmente auténticos los textos.

Por el Gobierno de Honduras.

MILTON JIMÉNEZ PUERTO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES

Por el Gobierno del Perú

GUSTAVO ANTONIO OTERO ZAPATA
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y
PLENIPOTENCIARIO

II. Comunicar el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

MARIO M. CANAHUATI

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-176-2010

Juticalpa, Olancho, 01 de diciembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOSUÉ DAVID GÁLVEZ PADILLA

y

DINA MARÍA SOLÓRZANO CABRERA

Vecinos de: Catacamas, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO

Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-177-2010

Juticalpa, Olancho, 01 de diciembre del 2010.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

DENIS SAÚL SEVILLA RUIZ

y

KARLA YOLANY ROOL RIVERA

Vecinos de: Catacamas, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS), a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO

Gobernador Departamental de Olancho

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de diciembre de 2010, interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número 696-10, promovida por la Abogada SANDRA JOSEFINA OCHOA B., en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR), S. A., (Fertica El salvador), contra el Instituto de la Propiedad, demanda para la nulidad o en su defecto la anulación de un Acto Administrativo contenido en la Resolución número CDIP 0049-2010, y la Resolución CDIP 0043-2010, ambas emitidas por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad.- Se demanda el reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada, y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma.- La indemnización de daños y perjuicios.- Habilitación de días y horas inhábiles Costas.

MARCELA AMADOR THEODORE

SECRETARIA

5 M. 2011

SECCIÓN "B"

LLAMADO A LICITACIÓN

HONDURAS

Proyecto de Infraestructura Rural, Crédito No. 4099-HO

Rehabilitación de Caminos Rurales, Tramos: San Francisco-Yamala, desvío 517-Lagunitas, Agua de la Piedra-Guaruma, desvío Lagunitas-Joconal, municipio de San Luis, departamento de Santa Bárbara.

(Cód. 100557)

LPN-FHIS-05-2011

1. La República de Honduras ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato de Rehabilitación de Caminos Rurales: San Francisco-Yamala, desvío 517-Lagunitas, Agua de la Piedra-Guaruma, desvío Lagunitas-Joconal, municipio de San Luis, departamento de Santa Bárbara (Cód. 100557) LPN-FHIS-05-2011.
2. El FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Rehabilitación de Caminos Rurales Tramos: San Francisco-Yamala, desvío 517-Lagunitas, Agua de la Piedra-Guaruma, desvío Lagunitas-Joconal, municipio de San Luis, departamento de Santa Bárbara (Cód. 100557) LPN-FHIS-05-2011. El plazo de construcción es: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de las obras.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial, titulada Normas: Adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
4. Los Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional por parte del Sr. Nasry Juan Asfura, Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.
5. Los requisitos de calificaciones se incluyen en el documento de licitación, para este proceso se exige la estricta utilización de los formatos previstos en el mencionado documento.
6. Los Licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la Dirección indicada al final de este llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00). Esta suma podrá pagarse en las oficinas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, presencialmente en efectivo. El documento será retirado de forma física en la misma oficina.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **9:00 A.M. DEL DÍA VIERNES 04 DE MARZO DEL 2011**. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo indicado serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las **9:00 A.M. DEL DÍA VIERNES 04 DE MARZO DEL 2011**.
8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía bancaria o fianza de seriedad de la oferta por el monto equivalente a doscientos mil lempiras exactos (L. 200,000.00), con una validez de 128 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.2 (f) de las instrucciones a los licitantes del documento de licitación.
9. La dirección arriba referida es:

Atención: Nasry Asfura Zablah

Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfono: 2234-5231 al 38, Ext. 229

E-Mail: licitaciones@fhis.hn

País: Honduras

NASRY ASFURA

Director Ejecutivo

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

5 M. 2011

LLAMADO A LICITACIÓN

HONDURAS

Proyecto de Infraestructura Rural, Crédito No. 4099-HO

**Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario y
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la
Comunidad de Santa Rosita, municipio de Lucerna,
departamento de Ocotepeque
(Cód. 100240)
LPN-FHIS-06-2011**

1. El Estado de Honduras ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar parcialmente el Proyecto de Infraestructura Rural y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSITA, MUNICIPIO DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE (Cód. 100240) LPN-FHIS-06-2011.
2. EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSITA, MUNICIPIO DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE. El plazo de construcción es de ciento ochenta (180) días calendario.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial, titulada Normas: Adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
4. Los Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional por parte del Sr. Nasry Juan Asfura Zablah, Ministro Director del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

5. Los requisitos de calificaciones se incluyen en el documento de licitación, para este proceso se exige la estricta utilización de los formatos previstos en el mencionado documento.
6. Los Licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la Dirección indicada al final de este llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00). Esta suma podrá pagarse en las oficinas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, presencialmente en efectivo. El documento será retirado de forma física en las oficinas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **2:00 P.M. DEL DÍA VIERNES 04 DE MARZO DEL 2011**. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciben fuera del plazo indicado serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las **2:00 P.M. DEL DÍA VIERNES 04 DE MARZO DEL 2011**.
8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía bancaria o fianza de seriedad de la oferta por el monto de doscientos mil lempiras exactos (L. 200,000.00), con una validez de 128 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.2 (f) de las instrucciones a los licitantes del documento de licitación.
9. La dirección referida arriba es:

Atención: Nasry Asfura Zablah

Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfono: 2234-5231 al 38, Ext. 229

E-Mail: licitaciones@fhis.hn

País: Honduras

NASRY ASFURA

Director Ejecutivo

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

5 M. 2011

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora Nacional de Cooperativas, dependiente del **INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS, "IHDECOOP"**. **CERTIFICA: EL ACUERDO NÚMERO 1625, de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve, QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO NÚMERO 1625 DE/RNC. INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS. REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por el Licenciado **RAÚL EDGARDO FUENTES POSAS**, miembro inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 01855, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "MÁS QUE VENCEDORES" LIMITADA, EN FORMACIÓN**, contraída a pedir inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y consecuentemente el otorgamiento de su personalidad jurídica.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud el acta de constitución de la Cooperativa, conteniendo la firma de todos los suscriptores de la misma, debidamente autenticada por el Notario Público, constancia del Haber Social, constancia de haber recibido el curso básico de cooperativismo, impartido por **EL INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS (IHDECOOP)**. Estatutos sociales, todos en original y tres copias.

RESULTA: Que con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS**, admitió la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y otorgamiento de su personalidad jurídica anteriormente indicada, juntamente con la documentación acompañada remitiéndola posteriormente a la Asesoría Legal de la Institución para la calificación respectiva.

RESULTA: Que con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el Asesor Legal del **IHDECOOP**, **CALIFICÓ COMO BIEN HECHA**, la solicitud anteriormente mencionada en virtud de reunir todos los requisitos exigidos por la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento actualmente en vigencia.

RESULTA: Que el Director Ejecutivo del **IHDECOOP**, vista la calificación efectuada por el Asesor Legal del mismo, remitió con fecha once de mayo de mil novecientos y nueve, las anteriores diligencias al Registro Nacional de Cooperativas, donde se procedió a efectuar la inscripción bajo el No. 1625, Tomo IV, Libro III, del Registro Nacional de Cooperativas.

CONSIDERANDO: Que las cooperativas nacen como personas jurídicas desde su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas.

CONSIDERANDO: Que la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas es requisito previo al otorgamiento de su personalidad jurídica.

CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento a la disposición antes enunciada.

PORTANTO: El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Cooperativas, **IHDECOOP**, en uso de las facultades que la ley le concede y en aplicación del Artículo 11 de la Ley de Cooperativas de Honduras.

ACUERDA:

CONCEDER LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "MÁS QUE VENCEDORES" LIMITADA, del domicilio legal de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha. **COMUNÍQUESE.** Sello y (F). **RENÉ CHINCHILLA ROSSELL, DIRECTOR EJECUTIVO, IHDECOOP.** Sello y (F) **LIC. SANDRA IVETTE BRAN, REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS, IHDECOOP.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Es conforme a su original.

LIC. SANDRA IVETTE BRAN
REGISTRADORA NAC. DE COOPERATIVAS
IHDECOOP

RENÉ CHINCHILLA ROSSELL
DIRECTOR EJECUTIVO
IHDECOOP

5 M. 2011

Llamado a Licitación

**República de Honduras
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL-003-2011
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**

1. El Instituto Nacional de Estadística, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para contratación de servicios de vigilancia, el plazo de entrega es a las 10:00 A.M., del día 22 de marzo del 2011.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento según se definen en los documentos de licitación.
3. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística, Gerencia Administración y Presupuesto INE y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes hasta el 18 de marzo de 2011.
4. Los oferentes podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de trescientos Lempiras exactos (L. 300.00). Esta suma podrá pagarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja. El documento será entregado inmediatamente después del pago.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección, Gerencia Administrativa y Presupuesto a más tardar a las 10:00 A.M., del día 22 de marzo de 2011. Las ofertas electrónicas no serán permitidas, las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en la Gerencia de Administración y Presupuesto, ubicadas en el quinto piso del edificio Guijarro, colonia Lomas del Guijarro a las 10:15 A.M., hora local del día 22 de marzo de 2011 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por el monto del 2% del valor total de la oferta.
7. La dirección referida arriba es: Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto, 5to piso, edificio Plaza Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Ing. Ramón Arturo Espinoza
Director Ejecutivo

5 M. 2011

Llamado a Licitación

**República de Honduras
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL-002-2011
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**

1. El Instituto Nacional de Estadística, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para contratación de servicios de limpieza, el plazo de entrega es a las 10:00 A.M., del día 21 de marzo del 2011.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento según se definen en los documentos de licitación.
3. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística, Gerencia Administración y Presupuesto INE y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes hasta el 18 de marzo de 2011.
4. Los oferentes podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de trescientos Lempiras exactos (L. 300.00). Esta suma podrá pagarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja. El documento será entregado inmediatamente después del pago.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección, Gerencia Administrativa y Presupuesto a más tardar a las 10:00 A.M., del día 21 de marzo de 2011. Las ofertas electrónicas no serán permitidas, las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en la Gerencia de Administración y Presupuesto, ubicadas en el quinto piso del edificio Guijarro, colonia Lomas del Guijarro a las 10:15 A.M., hora local del día 21 de marzo de 2011 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por el monto del 2% del valor total de la oferta.
7. La dirección referida arriba es: Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto, 5to piso, edificio Plaza Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Ing. Ramón Arturo Espinoza
Director Ejecutivo

5 M. 2011

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha catorce de febrero del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 061-11, promovida por el señor Fabián Isaías Galo Galo, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el acuerdo de cancelación por cesantía N°. 058-2011 de fecha 26 de enero del 2011, emitido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, se declara la nulidad e ilegalidad del mismo por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, por exceso de desviación de poder, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por cancelación ilegal e injusta, y como medida para su pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo que ocupaba al momento de ser cancelado; pago de los salarios dejados de percibir con los incrementos respectivos desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute el reintegro con los demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. Se confiere poder. Se acompañan documentos.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

5 M. 2011

Llamado a Licitación**HONDURAS**

Proyecto de Infraestructura Rural, Crédito No. 4099-HO

Rehabilitación de Caminos Rurales, Tramos: Pav. 20-San Francisco-Pinabete, Desvío El Tigre-Corozal, La Huerta-El Retiro, Municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara. (Cod. 100556).

LPN-FHIS-04-2011

1. La República de Honduras ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato de Rehabilitación de Caminos Rurales: Pav. 20-San Francisco-Pinabete, Desvío El Tigre-Corozal, La Huerta-El Retiro municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara. (Cod. 100556) LPN-FHIS-04-2011.

2. EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Rehabilitación de Caminos Rurales Tramos: Pav. 20-San Francisco Pinabete, Desvío El Tigre-Corozal, La Huerta-El Retiro, municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara (Cod. 100556). El plazo de construcción es: doscientos diez (210) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de las obras.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

4. Los Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional por parte del Sr. Nasry Juan Asfura, Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

5. Los Requisitos de calificaciones se incluyen en el documento de licitación, para este proceso se exige la estricta utilización de los formatos previstos en el mencionado documento.

6. Los Licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en Español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de **Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 500.00)**. Esta suma podrá pagarse en las oficinas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, presencialmente en efectivo. El documento será retirado de forma física en la misma oficina.

7. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **9:00 A.M. DEL DÍA VIERNES 04 DE MARZO DEL 2011**. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo indicado serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **9:00 A.M. DEL DÍA VIERNES 04 DE MARZO DEL 2011**.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de la oferta por el monto equivalente a Doscientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 200,000.00), con una validez de 128 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.2 (f) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.

9. La Dirección arriba referida es:

Atención: Nasry Asfura Zablah

Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social, Antiguo Local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: 2234-5231 al 38, Ext. 229

E-Mail: licitaciones@fhis.hn

País: Honduras

Nasry Asfura

Director Ejecutivo

Fondo Hondureño de Inversión Social

5 M. 2011

Llamado a Licitación**HONDURAS**

Proyecto de Infraestructura Rural, Crédito No. 4099-HO

Rehabilitación de Caminos Rurales, Tramos: Cuchilla Alta-La Finca, Cola Blanca-Agua Dulce-Concepción, Las Flores-Las Tintas del Ulúa, Secun 126-Camalotal-Bejucales, municipio de Concepción del Norte, departamento de Santa Bárbara. (Cod. 100555).

LPN-FHIS-03-2011

1. La República de Honduras ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato de Rehabilitación de Caminos Rurales: Cuchilla Alta-La Finca, Cola Blanca-Agua Dulce-Concepción, Las Flores-Las Tintas del Ulúa, Secun 126-Camalotal-Bejucales, municipio de Concepción del Norte, departamento de Santa Bárbara. (Cod. 100555). LPN-FHIS-03-2011.
2. EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Rehabilitación de Caminos Rurales Tramos: Cuchilla Alta-La Finca, Cola Blanca-Agua Dulce-Concepción, Las Flores-Las Tintas del Ulúa, Secun 126-Camalotal-Bejucales, municipio de Concepción del Norte, departamento de Santa Bárbara. (Cod. 100555). El plazo de construcción es: ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de las obras.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
4. Los Licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional por parte del Sr. Nasry Juan Asfura, Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.
5. Los Requisitos de calificaciones se incluyen en el documento de licitación, para este proceso se exige la estricta utilización de los formatos previstos en el mencionado documento.

6. Los Licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en Español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de **Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 500.00)**. Esta suma podrá pagarse en las oficinas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, presencialmente en efectivo. El documento será retirado de forma física en la misma oficina.

7. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **9:00 A.M. DEL DÍA VIERNES 04 DE MARZO DEL 2011**. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo indicado serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las **9:00 A.M. DEL DÍA VIERNES 04 DE MARZO DEL 2011**.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de la oferta por el monto equivalente a Doscientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 200,000.00), con una validez de 128 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.2 (f) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.

9. La Dirección arriba referida es:

Atención: Nasry Asfura Zablah

Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social, Antiguo Local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: 2234-5231 al 38, Ext. 229

E-Mail: licitaciones@fhis.hn

País: Honduras

Nasry Asfura

Director Ejecutivo

Fondo Hondureño de Inversión Social

5 M. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. ANTONIO VALDÉS PAZ, actuando en representación de la empresa NUTRIENTES Y FERTILIZANTES, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: NUTRIHUMAX 0-40-40 compuesto por los elementos: 40% FÓSFORO (P2O5), 40% POTASIO (K2O), 0.02% BORO (B), 0.05% COBRE (Cu), 0.10% HIERRO (Fe), 0.05% MANGANESO (Mn), 0.05% ZINC (Zn) en forma de: POLVO.

Formulador y país de origen: JH BIOTECH INC./USA

Tipo de uso: FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 M. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. ANTONIO VALDÉS PAZ, actuando en representación de la empresa NUTRIENTES Y FERTILIZANTES, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BIG K 0-0-32 compuesto por los elementos: 32% POTASIO (K2O) en forma de: LÍQUIDO.

Formulador y país de origen: JH BIOTECH INC./USA

Tipo de uso: FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 M. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. ANTONIO VALDÉS PAZ, actuando en representación de la empresa NUTRIENTES Y FERTILIZANTES, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: AQUA-POWER 5-1-1 compuesto por los elementos: 5% NITRÓGENO (N), 1% FOSFORO(P2O5), 1% POTASIO (K2O) en forma de: LÍQUIDO.

Formulador y país de origen: JH BIOTECH INC./USA

Tipo de uso: FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 M. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. ANTONIO VALDÉS PAZ, actuando en representación de la empresa NUTRIENTES Y FERTILIZANTES, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: SINERGIZER 5-20-20 compuesto por los elementos: 5% NITRÓGENO (N), 20% FÓSFORO (P2O5), 20% POTASIO (K2O) en forma de: LÍQUIDO.

Formulador y país de origen: JH BIOTECH INC./USA

Tipo de uso: FERTILIZANTE FOLIAR

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 M. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. ANTONIO VALDÉS PAZ, actuando en representación de la empresa NUTRIENTES Y FERTILIZANTES, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: HUMAX POLVO 80% compuesto por los elementos: 80% ÁCIDO HÚMICO en forma de: POLVO.

Formulador y país de origen: JH BIOTECH INC./USA

Tipo de uso: FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2011

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 M. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. ANTONIO VALDÉS PAZ, actuando en representación de la empresa NUTRIENTES Y FERTILIZANTES, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BUFFERMIN MULTI-AGRO 5-0-0 compuesto por los elementos: 5% NITRÓGENO (N), 4% BORO (B), 2% COBRE (Cu), 4% CALCIO (Ca), 4% MAGNESIO (Mg), 4% ZINC (Zn) en forma de: POLVO.

Formulador y país de origen: JH BIOTECH INC./USA

Tipo de uso: FERTILIZANTE FOLIAR Y AL SUELO

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticuatro (24) de febrero de 2011

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 M. 2011

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha catorce de enero del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 018-2011, promovida por el señor Reulo Berríos Gómez, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Para que se declare nulidad al Acuerdo No. 2756-SE-10 de fecha 22 de diciembre del dos mil diez, en lo anterior en virtud de tener vicios de nulidad y por ser el mismo violatorio a garantías constitucionales, ley de Servicio Civil, Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Administrativos y demás ordenamientos jurídicos de obligatoria observancia, hecho éste que constituye por lo tanto una inseguridad jurídica. Se pide el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento de los derechos violados como son la restitución en el cargo, pago de sueldos caídos. La presente acción en virtud de no ser susceptible de ulterior recursos por la vía administrativa Relacionado con el Acuerdo número 2756-SE-10, de fecha veintidós de diciembre del dos mil diez.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

5 M. 2011

CONVOCATORIA
SERVICIOS MÉDICO QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

SANITAS

Por este medio, se convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará el día martes 22 de marzo del 2011, a las 11:00 A.M. en las oficinas principales de SANITAS, sitas en el Centro Comercial La Epoca, Local No. 3, Blvd. Morazán, esquina opuesta del Banco del País, Tegucigalpa; para conocer de los asuntos a que se refiere el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de que la asamblea no se celebre en primera convocatoria por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día miércoles 23 de marzo a las 11:00 A.M., en segunda convocatoria, en el mismo local, con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de marzo del 2011

SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

5 M. 2011